



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de agosto de 2014  
No. 29

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 3140, 3139, 868-AI, 866-AI, 867-AI, 3136, 3141, 3135, 3128, 3127, 3133, 3137, 864-AI, 467-BI, 468-BI, 3111, 3123, 3131, 3130 y 3129.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3125, 3124, 869-AI, 870-AI, 3117, 3118, 3116, 3119, 3120, 3113, 3114, 3115, 3112, 3121, 3122, 3134, 3132, 865-AI, 3126, 3110, 3109, 3108, 3138, 865-AI y 863-AI.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FE DE ERRATAS

A los Lineamientos y Manuales de Operación 2013, Obras y Acciones del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), Programa Proyectos Especiales Pecuarios 2013, publicados en la Gaceta del Gobierno No. 86, de fecha 8 de Mayo de 2013 y a la FE DE ERRATAS publicada en la Gaceta del Gobierno No. 59 de fecha 27 de Septiembre de 2013.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
enGRANDE

### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **TESVG:** Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

II.- **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.

III.- **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

IV.- **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;

V.- **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

**VI.- UIPPE Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.**

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I.- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II.- Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, a través del control interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Subdirector de Administración y Finanzas, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
  - a) El Titular de la UIPPE o equivalente.
  - b) Los que se designen a petición del Presidente.
  - c) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
  - d) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I.- Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II.- Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III.- Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV.- Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V.- Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI.- Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII.- Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII.- Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX.- Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y

X.- Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.

XI.- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del TESVG, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.

- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 19 de enero de dos mil once.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firma al calce para su aprobación en la Ciudad de Villa Guerrero, México, a los 14 días del mes de Julio de dos mil catorce.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, mediante acuerdo número TESVG-081-003 de la 81 sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Villa Guerrero, Estado de México el día 14 de Julio del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

M. EN C. LIC. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS****INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS****CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como uno de sus objetivos contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes;

Que la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios menciona que el Instituto podrá proporcionar directamente o a través de terceros, diversos servicios, venta de productos de consumo familiar, transporte, hospedaje, entre otros; así como establecer mecanismos de protección al salario.

Que el Director General tiene como atribución suscribir acuerdos, convenios y contratos a celebrar por el Instituto.

Que el presente instrumento, se traduce en la observancia de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y su Manual General de Organización.

Que para tal efecto, el Instituto cuenta con la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, a la que corresponde establecer lineamientos y mecanismos que garanticen a los derechohabientes su acceso a las prestaciones establecidas en la Ley y vigilar que se otorguen en términos de la normatividad aplicable, atribución que realiza a través de sus diferentes Direcciones, Subdirecciones y Departamentos.

Que el H. Consejo Directivo del Instituto, en Sesión Ordinaria 1635 de fecha 24 de octubre de 2007, tuvo a bien autorizar en lo general las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y recomendó la integración de un grupo interdisciplinario para fortalecer las bases presentadas y analizar en lo particular en cada convenio, las condiciones de venta, calidad de los productos y de los establecimientos, entre otros.

Que el H. Consejo Directivo del Instituto en su Sesión Ordinaria 1665 celebrada el 30 de junio del 2014, tuvo a bien aprobar la adecuación de los numerales 4 y 6 de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario para su fortalecimiento, se actualizan dichas Bases para quedar como sigue:

**BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

Las presentes bases tienen por objeto transparentar, estandarizar y agilizar la suscripción de convenios de protección al salario, celebrados entre el ISSEMYM y terceros interesados, los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Para la celebración de convenios de protección al salario, la persona física o moral, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Empresa" que ofrezca productos y/o servicios, deberá demostrar que su oferta se apega a los siguientes lineamientos:
  - a. Ofrecer productos y/o servicios a crédito en condiciones preferenciales para los servidores públicos y derechohabientes del Instituto, considerando precio, calidad, garantía, atención y forma de pago.
  - b. Otorgar una atención preferencial a los pensionados del Instituto.
  - c. Que los productos y/o servicios que oferte la empresa a los beneficiarios, no sean obsoletos en el mercado, sean de calidad y claros en su garantía.
  - d. Apegarse a su oferta inicial convenida, señalar con claridad sus puntos y/o procedimientos de venta, así como cumplir con los requerimientos que el Instituto señale.
  - e. Establecer con claridad la vigencia de los precios de sus productos y/o servicios.

- f. Mantener un servicio de quejas y sugerencias para los beneficiarios y establecerlo en su oferta inicial.
  - g. Señalar el giro oficial de la empresa.
  - h. Presentar carta compromiso en donde se constate la seriedad de la oferta, la cual será por escrito a través de su apoderado legal, representante, administrador único o quien tenga facultades para tal efecto.
2. En todos los casos la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social deberá elaborar, a través de sus áreas correspondientes, previo a la suscripción de convenios de protección al salario, los estudios de mercado que demuestren que la oferta es preferencial a la que las empresas tienen a mercado abierto, para los derechohabientes del Instituto, así como que cumplan con los lineamientos establecidos en el punto anterior.
  3. La empresa deberá proporcionar lista de precios de sus productos y/o servicios a fin de que el Departamento de Protección al Salario los analice y verifique.
  4. En todos los casos los convenios de protección al salario tendrán una vigencia que no podrá rebasar el ejercicio fiscal corriente en el que se suscriban, autorizándose la renovación automática a las empresas que presenten por escrito las mismas condiciones y precios del año anterior, y a entera satisfacción de Instituto.
  5. Las obligaciones contraídas durante la vigencia de los convenios que incluyan descuentos vía nómina, seguirán surtiendo efectos hasta que la empresa y el beneficiario notifiquen por escrito al Instituto la cancelación de las mismas.
  6. El beneficio del descuento vía nómina será exclusivamente para los servidores públicos de base del Instituto, pensionados y pensionistas.
  7. Cuando en los convenios de protección al salario se establezcan descuentos vía nómina para los servidores públicos, estos deberán firmar de conformidad el descuento a aplicar, el cual no podrá exceder del 30% de sus percepciones netas.
  8. En ningún caso el Instituto será aval o deudor solidario de los servidores públicos de base o pensionados que se beneficien con los convenios de protección al salario, ni responsable de los productos o servicios adquiridos por estos.
  9. Las empresas que celebren convenios de protección al salario con descuentos vía nómina deberán pagar al ISSEMYM una comisión del 3% por concepto de administración.
  10. El Instituto se reserva el derecho a no realizar descuentos vía nómina cuando los mismos no se apeguen a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
  11. El Instituto no realizará descuentos vía nómina a los beneficiarios que dejen de tener capacidad de pago para cubrir sus compromisos con la empresa. De lo anterior, esta última será la obligada a realizar el cobro directo al beneficiario de los productos y/o servicios adquiridos.
  12. En caso de fallecimiento del beneficiario, el crédito que se le haya otorgado por parte de la empresa deberá ser cancelado, no así el beneficio adquirido con la misma.
  13. El Instituto podrá realizar visitas de inspección de los beneficios otorgados por las empresas mediante convenios de protección al salario, habilitando para ello a personal de la Dirección de Prestaciones, y/o Subdirección de Prestaciones Potestativas y/o Departamento de Protección al Salario.
  14. El Instituto podrá dar por terminado el convenio en los siguientes supuestos:
    - a. Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida en las presentes bases.
    - b. Cuando existan quejas suficientes a consideración del Instituto por parte de los beneficiarios con respecto a los productos o servicios ofertados.
    - c. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del convenio suscrito entre el Instituto y la empresa.
  15. El Instituto mantendrá oficinas informativas para atención, aclaraciones, quejas y sugerencias a través de la Subdirección de Prestaciones Potestativas, ubicadas en Coronel Bernardo G. de Lara S/N, Colonia Morelos en la ciudad de Toluca, México.
  16. Para la adecuada interpretación de las presentes bases, su fortalecimiento y mejora; así como para analizar en lo particular cada propuesta de convenio de protección al salario, se integra un Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario, conformado por representantes de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social;

Coordinación de Finanzas; Coordinación de Administración y Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto, quienes intervienen en la elaboración y operación de los mismos.

17. Los convenios de protección al salario en todos los casos tendrán que elaborarse en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto, previa entrega de los documentos soportes correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes Bases, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases, serán resueltas por el Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario del Instituto.

**QUINTO.-** La empresa deberá cumplir con lo dispuesto en las presentes bases, disposiciones legales y administrativas que para tal efecto correspondan.

**SEXTO.-** Las situaciones no previstas en las presentes bases serán resueltas por la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social del Instituto.

Las presentes Bases fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria 1635 de fecha 24 de octubre de 2007, y modificadas mediante ACUERDO ISSEMYM/1665/006 dictado en la Sesión Ordinaria 1665 celebrada el 30 de junio del 2014, lo que se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

### ATENTAMENTE

**L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ**  
**SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**(RÚBRICA).**

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 250/13.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO CADENA HUITRON y MARIA ELENA GARCIA OSMAYA, expediente número 250/2013, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, la cual en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a veintitrés de junio de dos mil catorce. . . .

Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado como parte del régimen de propiedad en condominio V, la casa marcada con el

número ocho ubicada en la calle Eje Lara Camacho número sesenta y siete denominado Claustro del Duque, ubicado en el Fraccionamiento "Jardines de los Claustros II, pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico denominado "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$398,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. . .".-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.-Rúbrica.

3140.-8 y 20 agosto.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUMBERTO ONOFRE ESPINOZA, expediente 74/2013, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil

catorce, se señalan las doce horas con treinta minutos del día primero de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en la vivienda Lago de Chapala número 12, lote uno, condominio uno, manzana XII, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.N. y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 11 de julio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3139.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 144/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IVONNE PEREZ JIMENEZ en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las diez horas del día veintidós de septiembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Avenida de Los Mares, número setenta y nueve, sección trece, Colonia Atlanta del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado también como inmueble ubicado en manzana 14, lote 27, Distrito H-22, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con lote 26, al suroeste: 17.20 metros con lote veintiocho, al noreste: 7.00 metros con calle 122, actualmente Avenida de Los Mares, al sureste: 7.00 metros con lote 08, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad de \$724,050.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, se expiden a los treinta y un días del mes de julio dos mil catorce.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha veintinueve de julio del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

868-A1.-8, 13 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 196/2013.

SECRETARIA B.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de JACOBO VERA MARIA SOLEDAD QUIEN TAMBIEN

ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MA. SOLEDAD JACOBO VERA o MA. SOLEDAD JACOBO E IBARRA COLORADO DANIEL, relativos al expediente 196/2013, Sría. "B", el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló para que tenga lugar en el local del Juzgado el remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se identifica conforme al contrato base de la acción como: inmueble identificado como lote de terreno número nueve, de la manzana 45, zona 2, Colonia Las Huertas del Ex-Ejido Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día uno de septiembre del presente año, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1,111,000.00 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convóquese a postores...

Para su publicación convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

866-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 423/94.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintiuno de abril y auto dictado en audiencia de diecinueve de junio ambos del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIA MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en contra de ERICK SIGFRIDO DIAZ SANCHEZ y OTROS, expediente número 423/94 la C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de agosto del dos mil catorce, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado ubicado en Ingeniero José Antonio Cuevas, número ciento veintiuno, manzana 105, lote 46, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Estado de México, valuado en la cantidad de \$954,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor dado al inmueble por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad resultante de deducirle al precio de avalúo un veinte por ciento siendo dicha cantidad \$763,200.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 01 de julio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

867-A1.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1196/2014, promovido por CLARA LOZA ANGELES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio

denominado "Texcuyahualtitla", ubicado en calle Mihuacan en la Comunidad de San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BERNARDINO GUTIERREZ BUENDIA el día veinte de febrero del dos mil ocho, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros y linda con Bernardino Gutiérrez Buendía, al sur: 13.50 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros y linda con Bernardino Gutiérrez Buendía, al poniente: 20.00 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie de 270.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a 04 de agosto del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3136.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**SEGUNDA ALMONEDA.**

En los autos del Cuaderno Incidentar de Liquidación de Sentencia, deducido del expediente 267/2001, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Convenio, promovido por TERESA SANCHEZ SANDOVAL, en contra de la sucesión de TOMAS ALVAREZ SANCHEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, señala las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública, respecto del bien especificado ubicado en calle Abasolo número 90, esquina calle Emiliano Zapata, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose realizar la publicación de edictos por una sola vez, con el respectivo descuento del diez por ciento sobre la cantidad fijada para el remate y que fue de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y con la reducción del diez por ciento resulta que sirve de base para el remate la cantidad SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultado del valor del inmueble por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, en la forma y términos que establece la Ley. Se expide la presente el día siete de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3141.-8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2006.

En la vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, Incidente de Oposición al Inventario y Avalúo, promovido por

MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día veintidós de agosto del año en curso para que tenga verificativo la segunda almoneda para venta judicial, respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en calle Joaquinita, número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29, al sur: 17.05 metros con lote número 31, al oriente: 8.95 metros con la calle Joaquinita, y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35, con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubran la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

3135.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS RUIZ SALDIVAR, expediente 1063/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: CASA DE TIPO INTERES SOCIAL SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 13 (TRECE), LOTE 10 (DIEZ), DE LA MANZANA 31 (TREINTA Y UNO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES, MARCADO CON EL NUMERO 4 (CUATRO), DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo el valor del inmueble la cantidad de \$332,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3128.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 254/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RENE MARSILLI HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 254/2010 SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, EN EL DISTRITO FEDERAL, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

México, Distrito Federal a dieciocho de junio de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO, apoderado de la parte actora y como lo solicita y atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, toda vez que no desahogo la vista ordenada por acuerdo de fecha cinco de junio del presente año, por precluido su derecho para hacerlo, por lo que, atento a lo dispuesto por los artículos 486 fracción VI, 570 y 572 Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la *Vivienda marcada con el número veintidós, construida sobre el lote número dieciséis, de la manzana uno, del condominio marcada con el número cuatro, del conjunto urbano habitacional denominado Los Portales, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México*, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 pesos M.N. (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas, el periódico de mayor circulación de la Entidad, facultando al Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción con el objeto de llevar a cabo la presente diligencia acuerde promociones y gire oficios.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RAUL GARCIA DOMINGUEZ.- QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA DE HOY DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL (POR ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RUBRICA.

3127.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**NOTIFICACION.**

En los autos del expediente 1348/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROMAN TORRES ROCHA, denunciado por LUCIA CRUZ PEREZ, el Juez Segundo de lo

Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil once, ordenó hacer saber la radicación de la presente sucesión bienes de ROMAN TORRES ROCHA a JOSE LUIS TORRES BISUETT en su carácter de Albacea Testamentario y Tutor de la incapaz CATALINA AMPARO TORRES BISUETT, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la denuncia: la denunciante LUCIA CRUZ PEREZ, como hechos manifiesta que el autor de la sucesión ROMAN TORRES ROCHA falleció en fecha uno de noviembre del año dos mil siete, en esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el cual otorgo disposición testamentaria pública abierto, ante la Fe del Notario Público número uno, de la Ciudad de Texcoco, México, Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz; teniendo como último domicilio el ubicado en calle Ignacio Comonfort, manzana once, lote diez, Colonia Benito Juárez, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la Cláusula Primera del testamento abierto, manifestó el de cujus, que todos los bienes los deja a CATALINA AMPARO TORRES BISUETT y como albacea a JOSE LUIS TORRES BISUETT, hijo del de cujus; debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al señor JOSE LUIS TORRES BISUETT, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a justificar sus derechos a la herencia. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Adjetivo de la Materia, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedan a disposición del concursante los edictos para que realice los trámites correspondientes. Se expide la presente el día seis de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3133.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

RAMON GARCIA RODRIGUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora OLIVIA RAQUEL ROBLES CHAVEZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 553/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A) Del C. RAMON GARCIA RODRIGUEZ se demanda se declare en su contra que ha sido consumada a mi favor la usucapión respecto del lote 8 de la manzana 89 de la calle 19, número 114, Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20 metros con lote 7, al sur: 20 metros con lote 10, al oriente: 10 metros con lote 21, al poniente: 10 metros con calle 19, con una superficie de 200.00 m2. B) Como consecuencia de lo anterior se decreta por sentencia definitiva que la suscrita se ha convertido en la única propietaria por usucapión del inmueble antes descrito en el inciso que antecede, por haber operado a mi favor la usucapión. C) Del C. Director del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), se le ordene la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor RAMON GARCIA RODRIGUEZ respecto del lote 8, manzana 89, calle 19, número 113, Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México inscrito en la partida 245, del volumen VII, Libro Primero, Sección Primera, del Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha 10 de noviembre de 1965 y que se sirva hacer una nueva inscripción a favor de la suscrita, previa declaración que haga su Señoría de que me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio por usucapión.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato privado de compraventa que celebró en fecha 01 de abril de 1999, con el hoy demandado RAMON GARCIA RODRIGUEZ respecto del inmueble materia de la presente litis por la cantidad de \$150,000.00 M.N., cantidad que dice la actora fue pagada de contado y al momento de firmar el contrato, señala la parte actora que en ese momento el demandado le entregó copia simple de la escritura con número de acta 4,400, volumen 58, elaborada por el Notario Público No. Tres de Texcoco, Estado de México LIC. EDUARDO PALAFOX BLUMENKRON, además de trece recibos por concepto de predio correspondientes al periodo 1983 a 1989 y 1993 a 1998 que dice corresponden al inmueble motivo de la compraventa; manifiesta la actora que desde que tiene la posesión del inmueble materia de la litis, y que lo es desde que realizó la operación de compraventa, nunca ha sido molestada por persona o autoridad alguna en relación a la propiedad del mismo por la que dice que siempre lo ha poseído en concepto de propietaria en forma continua, pacífica y pública, es por ello que dice exhibe seis recibos por concepto de impuesto predial y dos recibos por concepto de pago de agua, pagos que dice haber realizado en su calidad de propietaria, por lo anteriormente expuesto la parte actora solicita que por medio de la presente vía, previos los trámites procesales, se declare que ha sido procedente a favor de la parte actora la acción de usucapión.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de julio del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: Diez de julio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

3137.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 520/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por ANTONIO

HERNANDEZ MEDINA, en el que por auto dictado en fecha cuatro de julio del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA MEDINA MARTINEZ de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis el hoy actor adquirió el inmueble, así como una construcción realizada con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres tramos, el primero de dos (2.00) metros con calle Chimalhuacán, el segundo de veintinueve punto cuarenta (21.40) metros con Juan Cervantes Romero y el tercero de tres (3.00) metros con privada de Chimalhuacán; al sur: veintiséis punto cuarenta (26.40) metros con Felipe Rojas y Oscar Rojas; al oriente: diecinueve punto cuarenta (19.40) metros con Marcos Ortega Delgado y al poniente: con treinta y siete punto cuarenta (37.40) metros con Martha Rojas y/o María Rojas; con una superficie de 512.16 (quinientos doce punto dieciséis) metros cuadrados, el predio en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, dicha propiedad se encuentra registrada fiscalmente a nombre de ANTONIO HERNANDEZ MEDINA en la Receptoría de Rentas de Tultitlán, Estado de México, exhibiendo constancia del Comisariado Ejidal del pueblo de San Antonio, Municipio de Tultitlán.

Se expide para su publicación a los 4 días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de julio del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

864-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 949/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por MARIA DEL CARMEN LUNA CABRERA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Vicente Guerrero, Primera Sección también identificado como calle Adolfo López Mateos, número setenta y ocho (78), Colonia Vicente Guerrero, en el Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie total de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 10.00 metros y colinda con el C. David Rojas (actualmente propiedad de Marisela Pérez Parra); al sur: en 10.80 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 15.50 metros y colinda con el C. Fernando Pérez (actualmente con Valentín Flores Pérez); al poniente: en 20.85 metros y colinda con callejón.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.-Auto que ordena la publicación del presente edicto: dos (02) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

864-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 948/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por MARIA DEL CARMEN LUNA CABRERA, respecto del bien inmueble ubicado en predio sin nombre, actualmente identificado como Camino Viejo de San Miguel Hila a Barrón esquina con calle sin nombre, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie total de 120.25 m<sup>2</sup> (ciento veinte metros con veinticinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 10.10 metros y colinda con propiedad privada (actualmente con Norma Mejía Campos); al sur: en 10.45 metros y colinda con Camino Viejo de San Miguel Hila a Barrón; al oriente: 11.90 metros y colinda con Marcia de la Fuentes Lara (actualmente con Constantino López Jaimes); al poniente: en 12.82 metros y colinda con calle sin nombre.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.-Auto que ordena la publicación del presente edicto: dos (02) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

864-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 912/2014, MAURICIO RAMIREZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION POSESORIA, respecto del terreno denominado "Chilpa", ubicado en calle Libertad número 72, esquina calle La Paz, en el Municipio de Amecameca, México, con una superficie de 98.40 noventa y ocho metros cuarenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Ponciano Díaz Castañeda; al sur: 12.00 metros con calle Libertad; al oriente: 8.20 metros con calle La Paz y al poniente: 08.20 metros con Micaela Flores de la Rosa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los cuatro (04) días de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

467-B1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 704/2014.

ENRIQUE PALEMON CONTLA GARCIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un predio sin denominación, ubicado en

el Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.90 metros colinda con Juan Rubén Contla Linares y Andrés Contla Linares, al sur: 21.90 metros colinda con camino de acceso-Andrés Contla Linares, al oriente: 10.00 metros colinda con Yeni Contla García, al poniente: 10.00 metros colinda con Avenida 20 de Noviembre. Con una superficie de: 219.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veinte de julio del dos mil dos, de ANDRES CONTLA LINARES.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres de julio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

467-B1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 936/2013, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso de inmatriculación judicial (información de dominio), promovido por REYNA BEATRIZ PERALTA PRIMAVERA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en comento y por proveído del nueve de enero del dos mil catorce, ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial, que a la letra dice: "Hechos: La señora MARIA DEL ROCIO PRIMAVERA SANTACRUZ, fue propietaria del bien inmueble denominado "Cruz Tetetla", ubicado en calle Las Cruces número treinta y seis, Barrio San Pablo, Chimalhuacán, México, propiedad ésta que fue cedida a la promovente REYNA BEATRIZ PERALTA PRIMAVERA, mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha veintiuno de abril del dos mil cinco, que desde el momento de la firma del referido contrato entró en posesión del mencionado inmueble el cual a detentado en calidad de propietaria, sin que hasta la fecha haya dejado de ocupar ni física, ni virtualmente el multicitado inmueble constándoles lo narrado a los vecinos BERNARDO PRIMAVERA SANTACRUZ, por el poniente, MARCOS CEDILLO PRIMAVERA, por el norponiente y ANGELICA PRIMAVERA SANTACRUZ, ésta última colindante al sur con MARCOS CEDILLO PRIMAVERA, manifestando estar al corriente del pago predial, que no pertenece al núcleo ejidal de Santa María Chimalhuacán, en la que se refiere como predio denominado Cruz de Tetetla, ubicado en privada familiar sin número Barrio San Pablo, Chimalhuacán, el mismo se refiere al inmueble que se desea inmatricular, y dicha consistencia identifica al inmueble de manera conjunta con clave catastral 085 011 07 29 00 00 00, folio 11584, y que se encuentra inscrito ante el Director de Registro Público de la Propiedad de Texcoco de Mora, México; motivo por el cual solicita la promovente sea declarado y reconocido su derecho y se ordene la inmatriculación de dicho inmueble con todas las consecuencias legales y/o extra legales que en sí conlleva y se gire oficio al Registrador Público indicado, para la inscripción de la sentencia declaratoria a favor de REYNA BEATRIZ PERALTA PRIMAVERA. Exhibiendo los documentos que consideró pertinentes. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas", para que las personas que se

crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Chimalhuacán, México, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de enero de 2014.-Segundo Secretario, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

467-B1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 572/2013, seguido ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, en términos del auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce se ordena el emplazamiento por edictos a los demandados ANTONIO ARGUINZONIS CASTILLO y JESUS ALONSO ESPARZA, previas diligencias de búsqueda y localización, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MA. CECILIA MARTINEZ GONZALEZ, demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión contra ANTONIO ARGUINZONIS CASTILLO y JESUS ALONSO ESPARZA, demandando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva "usucapión", respecto del inmueble ubicado en calle 16 lote 25, manzana 16, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, México; y B) La cancelación de la inscripción que tiene ANTONIO ARGUINZONIS CASTILLO, sobre el inmueble descrito en el folio real electrónico número 54407, partida 63, volumen 11, libro primero sección primera de fecha 10 de diciembre del año 1966 y la nueva inscripción de la promotente como única propietaria del predio antes mencionado. C) De JESUS ALONSO ESPARZA, la prescripción positiva "usucapión", respecto del inmueble materia de la litis. Lo anterior lo fundamenta en los siguientes hechos: 1.- El 8 de diciembre de 1988 MA. CECILIA MARTINEZ GONZALEZ, celebró en calidad de compradora contrato privado de compraventa con JESUS ALONSO ESPARZA, respecto del mueble materia de la litis, al momento de adquirirlo recibió los documentos que constatan los gastos que eroga el mismo, 2.- El precio pactado en el contrato mencionado respecto del inmueble en litigio fue por la cantidad de \$25,000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. 3.- El inmueble materia del presente asunto consta de una superficie de 130 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con lote 26, al sur: 18.50 metros con lote 24, al oriente: 7.00 metros con resto del predio y al poniente: 7.00 metros con calle 16. 4.- De acuerdo a certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad el inmueble materia de la litis se encuentra a favor de ANTONIO ARGUINZONIS CASTILLO, inmueble descrito en el folio real electrónico número 54407, partida 63, volumen 11, libro primero, sección primera de fecha 10 de diciembre de 1966, 5.- Bajo protesta de decir verdad MA. CECILIA MARTINEZ GONZALEZ, manifiesta que el inmueble materia de la litis lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe en calidad de propietaria por más de cinco años, estando a cargo de los gastos que eroga el predio en litigio consecuentemente, al ignorarse su domicilio se les emplaza por medio de edictos para que se presenten a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los demandados que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 16 de junio del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

468-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 293/2014, EMMA FLORES CASTRO, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto al predio denominado "Teyehualtitla", ubicado en Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con servidumbre de paso; al sur: 20.00 metros con Tranquilino Flores; al oriente: 22.00 metros con Ana Bertha Soriano Flores; al poniente: 22.00 metros con María de la Luz Chávez Córdova.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad.- Dados en Amecameca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de mayo del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

3111.-8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A ADOLFO PEREZ VELAZCO:**

Se le hace saber que en el expediente 192/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA MAGDALENA SERRANO GARDUÑO; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha auto de fecha diez de junio de dos mil catorce, en el cual ordenó se emplazara por edictos a ADOLFO PEREZ VELAZCO, haciéndole saber que MARIA MAGDALENA SERRANO GARDUÑO, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de \$142,741.00 o lo que resultare, determinada por prueba pericial en su caso, 2.- El pago de gastos y costas, fundándolo en los siguientes hechos, mediante un contrato de compraventa de fecha 8 de julio de 2008, hizo la adquisición del bien mueble "Unidad Automotriz marca Dodge, modelo 2005, con número de serie 1B3DL4665N664442 de la factura No. 57368, en fecha 13 de junio de 2011, fue detenida la unidad por existir embargo, había dado la orden el Juzgado Quinto Civil Menor de Toluca en el expediente 1571/2008, en donde acredite mi propiedad, pero ya no se podía hacer nada por ya haber una sentencia, presento su amparo en contra del acto antes citado en donde dicha autoridad determinó que estaba impedido para realizar el estudio de los

conceptos de violación por lo que se sobreseyó, desde hace varios meses ha realizado gestiones para que JOSE MANUEL JUAREZ VELAZCO y ADOLFO PEREZ VELAZCO, con el objeto de obtener la devolución de la unidad antes referida; se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1054 y 1074 del Código de Comercio. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de ADOLFO PEREZ VELAZCO, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Toluca, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio del 2014.

Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.

Cargo del funcionario que lo emite: Secretario Judicial, Firma del Funcionario que lo emite.-Rúbrica.

3123.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALUSTIA MONDRAGON CAÑAS, en contra de LUIS ROBERTO MENDOZA SANTOYO. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto año dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la DECIMA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar, número once, lote quince, manzana A guión ocho, Fraccionamiento La Joya, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, con una superficie de terreno de 122.50 m2. (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), con una superficie de construcción 300.002 (trescientos metros cuadrados), al norte: 17.50 metros con Patricio García, al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutiérrez; al oriente: 07.00 metros con Magdalena Coria Patiño, al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar. Inmueble embargado en la diligencia de nueve de marzo de dos mil diez, el cual tienen un precio de avalúo de \$1,388,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuada por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, la cual servirá de base para la DECIMA TERCERA ALMONEDA DE REMATE. En consecuencia anúnciense su venta en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y de aquel al que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días; se expide a los seis días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3131.-8 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PATRICIO MORENO ESQUIBEL y MARIA ROSA PEREZ LEON, expediente número 740/2006. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la Subasta Judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 26 C, de la manzana 4, del lote 8 de la calle Colinas de Aruco, del Conjunto Urbano denominado San Buenaventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a siete de julio del año dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3130.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIANA CARCAMO GOMEZ, con número de expediente 1226/2012, Secretaría "B"; la Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fechas trece y treinta de junio y cuatro de julio todos del dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble consistente en el CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "ANTIGUA" UBICADO EN LA CALLE CIVILIZACION INCA, MANZANA 5, LOTE TRES, VIVIENDA 30, PROTOTIPO AZTECA, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad

de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.N. 00/100...” “...debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo...” “...se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad...”.-NOTIFIQUESE.-México, D.F., 7 de julio de 2014.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.- El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Ezequiel Librado García Neri.-Rúbrica.

3129.-8 y 20 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **59,801** Volumen **1681** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **OSCAR ROBLES GIL Y MENDOZA** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE **OSCAR ROBLES GIL MENDOZA**), por parte de sus herederos los señores **HORTENSIA ROBLES GIL ANTILLON, OSCAR ROBLES GIL ANTILLON, PATRICIA ROBLES GIL Y ANTILLON** (quien también acostumbra usar el nombre de **PATRICIA ROBLES GIL ANTILLON**), **JAIME ROBLES GIL Y ANTILLON**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JAIME ROBLES GIL ANTILLON**), **MANUEL ROBLES GIL ANTILLON, MARTHA GUADALUPE ROBLES GIL ANTILLON, LAURA ROBLES GIL ANTILLON**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

AGOSTO 05, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

3125.-8 y 19 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **59,800** Volumen **1690** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora **HORTENSIA ANTILLON Y CORRAL** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE

**HORTENSIA ANTILLON CORRAL**), por parte de sus herederos los señores **HORTENSIA ROBLES GIL ANTILLON, OSCAR ROBLES GIL ANTILLON, PATRICIA ROBLES GIL Y ANTILLON** (quien también acostumbra usar el nombre de **PATRICIA ROBLES GIL ANTILLON**), **JAIME ROBLES GIL Y ANTILLON**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JAIME ROBLES GIL ANTILLON**), **MANUEL ROBLES GIL ANTILLON, MARTHA GUADALUPE ROBLES GIL ANTILLON, LAURA ROBLES GIL ANTILLON**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

AGOSTO 05, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

3124.-8 y 19 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número **52,141** de fecha 08 de abril del 2014, se llevó a cabo la Revocación de **Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio**, que otorgó la señora **VICTORIA ROCHA PEREZ ALCALA** al señor **LEON IGNACIO VALENCIA ROCHA**, compareciendo en su calidad de otorgante en dicha fecha.

Publíquese una vez.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a los 08 días del mes de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

869-A1.-8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **3,755** del protocolo a mi cargo, de fecha veinticinco de julio del año 2014, la señora **CONSUELO AMBRIZ BAQUIER**, en su carácter de Albacea representada por el señor **JUAN CARLOS AMBRIZ BAQUIER** también conocido como **CARLOS AMBRIZ BAQUIER**, por su propio derecho y en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** radico ante mí las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores **EUGENIO AMBRIZ SALINAS y ESPERANZA BAQUIER Y VIVANCO** quien también en vida fue conocida con los nombres de **ESPERANZA BAQUIER DE AMBRIZ, ESPERANZA BAQUIER VIVANCO y ESPERANZA BAQUIER VIVANCO**, reconoció la validez del testamento y la señora **CONSUELO AMBRIZ BAQUIER**, por medio de su representante legal el señor **JUAN CARLOS AMBRIZ BAQUIER** también conocido como **CARLOS AMBRIZ BAQUIER**, acepto expresamente el cargo de Albacea que le fue conferido, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 165  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

870-A1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
 AMECAMECA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO 26910, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, A BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA GLORIA CARAPUCHETA CABRERA. LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR, DELFIN, MARIA GLORIA, MARIA DE LA CRUZ INES TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LA CRUZ, BRAULIO ERNESTO, MARIA DE LAS MERCEDES TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MERCEDES Y COMO MERCEDES Y LUCIANO PEDRO, TODOS DE APELLIDOS GOMEZ CARAPUCHETA, EN CALIDAD DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LOS SEÑORES FLORENCIO GOMEZ GARCIA Y MARIA ISABEL GOMEZ GARCIA; JOSE FRANCISCO, MARIA DEL ROCIO, MARIA COVADONGA Y MIGUEL ANGEL, LOS CUATRO DE APELLIDOS PRIA GOMEZ Y LOS SEIS ULTIMOS EN SU CARACTER DE NIETOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA AUTORA DE LA SUCESION Y LA PRIMERA DE TODOS ELLOS TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, DECLARANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO HEREDITARIO.

(PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES).

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

870-A1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,883, volumen 1081 de fecha 31 de Marzo de 2014, los señores JOSE JUAN SANCHEZ VARGAS, YASMIRA JOSABET y JOSE JUAN de apellidos SANCHEZ DURAN, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA DURAN JIMENEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 10 de Julio de 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 11 de Julio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3117.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,980, volumen 1084 de fecha 13 de Mayo de 2014, los señores ISRAEL CARRILLO GUTIERREZ, RENE CARRILLO GUTIERREZ y MA MARISOL CARRILLO GUTIERREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANA GUTIERREZ RODARTE, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 29 de Agosto de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 23 de Julio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3118.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,980, volumen 1084 de fecha 13 de Mayo de 2014, los señores ISRAEL CARRILLO GUTIERREZ, RENE CARRILLO GUTIERREZ y MA MARISOL CARRILLO GUTIERREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUTILIO CARRILLO LOERA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 13 de Marzo del 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 23 de Julio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3116.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,981, volumen 1083 de fecha 13 de mayo de 2014, los señores JUANA ROSA ORTEGA DOMINGUEZ, ROSA LUZ, JOSE HUMBERTO y MARIBEL AURORA todos de apellidos QUINTANA ORTEGA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor JESUS QUINTANA ROJAS, quien tambien había usado el nombre de JESUS QUINTANA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 23 de octubre del 2000.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 08 de julio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3119.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55,001**, volumen **1,083** de fecha 22 de Mayo de 2014, los señores ANA MARIA DUEÑAS LOZANO, JOSE ALBERTO GONZALEZ DUEÑAS, IVAN GONZALEZ DUEÑAS y GERARDO GONZALEZ DUEÑAS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 01 de Abril del 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 23 de Julio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3120.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **55,167**, volumen **1087**, de fecha 23 de Julio de 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA SIGUENZA GODINA**, compareciendo el señor **ANGEL MIRANDA MONTOYA**, a título de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

3113.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55,018**, volumen **1,084**, de fecha 30 de Mayo de 2014, los señores JESUS VENTURA SANTIAGO, LUIS ENRIQUE VENTURA SOLIS, MARIA DE JESUS VENTURA SOLIS y JOSE DE JESUS VENTURA SOLIS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora THELMA SOLIS MARCIAL, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 07 de Agosto de 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 23 de Julio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3114.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,103** volumen **1085** de fecha 08 de julio del 2014, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOAQUIN PANTOJA QUIROZ, compareciendo el señor ALEJANDRO ZENAIDO PANTOJA RIOS a título de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**" y la señora RAFAELA RIOS RIVERA a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de Julio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3115.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (782), Volumen DECIMO SEXTO, de fecha VEINTIDOS de JULIO del DOS MIL CATORCE, se inició ante mí fe, la sucesión testamentaria a bienes del señor HONORIO SANTOS SANTOS, a solicitud de los señores FERNANDO ENRIQUE SANTOS AGUILAR, ANDRES EDUARDO, ERIKA, SANTIAGO FERNANDO y ELSA los cuatro últimos de apellidos SANTOS SCHROEDER en su carácter de herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 172  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3112.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, Agosto 04 de 2014.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que **por escritura No. 4196 del Volumen 73 del protocolo ordinario a mi cargo** de fecha 26 de julio de 2014, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS NICASIO CERVANTES BRISEÑO**, quien también acostumbraba usar los nombres de **LUIS CERVANTES** y **LUIS CERVANTES BRISEÑO**, quien tuvo

su último domicilio en 7 Oriente 6, Puebla, Estado de Puebla, a solicitud de **MARIA TERESA LOPEZ ROJAS**, en su calidad de única y universal heredera y albacea del autor de la sucesión testamentaria.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 154.  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3121.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 10 de junio del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público número 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,227** del volumen **405** del protocolo a mi cargo de fecha **cinco de junio de dos mil catorce**, se llevó a cabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **REYES URBAN SOLANO** que otorgaron **SOFIA URBAN REYES, GLORIA URBAN REYES, LORENZO URBAN REYES, MARIA DE LOS ANGELES URBAN REYES, MARIA AGUSTINA URBAN REYES** y **ARTURO URBAN REYES** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3122.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA**, **NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 46,991, del volumen 941, de fecha uno de agosto del año 2014, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO CARMONA TEJEDA**, promovida por los señores **ESPERANZA VELAZQUEZ LARA, VICTOR HUGO CARMONA VELAZQUEZ, PABLO LUIS CARMONA VELAZQUEZ, GINES CARMONA VELAZQUEZ** y **SAMUEL CARMONA VELAZQUEZ**, en su calidad de presuntos herederos intestamentarios, así como el repudio de la masa hereditaria que otorgan dentro de la misma escritura los mismos señores **ESPERANZA VELAZQUEZ LARA, PABLO LUIS CARMONA VELAZQUEZ, GINES CARMONA VELAZQUEZ** y **SAMUEL CARMONA VELAZQUEZ**.

Tenancingo, Méx., a 01 de agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3134.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA**, **NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 46,962 del volumen 938 de fecha 18 de julio del 2014, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **REGINO SALERO MONTIEL**, promovidas por los señores **SOCORRO SALERO RAMIREZ, ESTHER SALERO RAMIREZ, PASCUAL SALERO RAMIREZ, TAIDE SALERO RAMIREZ** y **RODOLFO SALERO RAMIREZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 23 de julio del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3132.-8 y 19 agosto.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 701-A1, expediente 14/2013, promovido por **GUADALUPE FLORES AGUILAR**, publicado los días 23 de junio, 2 y 11 de julio de 2014.

Dice: **FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS, S. DE R.L.**

Debe Decir: **FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L.**

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**"EDICTO"**

C. BERNARDO LUNA MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 215, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 7 MANZANA UNICA, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 19.00 CON LOTE 6; AL SUR: 19.00 M. CON LOTE 8; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 25; CON UNA SUPERFICIE DE: 152.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 03 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RUBRICA.

865-A1.-8, 13 y 18 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

**EDICTO**

**SE NOTIFICA RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MANIFESTACION DE BIENES**

CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

**EXPEDIENTE:** CI/ST/MB/001/2014

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis Fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción IV, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y en cumplimiento a la resolución de fecha primero de agosto de dos mil catorce, emitida por la **MTRA. NICOLLE GISEL ROGEL MERCADO** Contralora Interna de la Secretaría del Trabajo, por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. JUVENAL CRUZ SILVA**, la resolución señalada, emitida en el expediente número CI/ST/MB/001/2014, en la que se determinó imponerle la sanción pecuniaria consistente en **QUINCE DIAS DEL ULTIMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL MENSUAL** que percibió como Procurador Auxiliar del Trabajo, adscrito a la Secretaría del Trabajo, equivalente a la cantidad de \$5,146.90 (Cinco mil ciento cuarenta y seis 90/100 M.N.), cantidad que deberá pagar en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir a esta autoridad el recibo oficial de pago que acredite el cumplimiento de la sanción impuesta. Apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante procedimiento administrativo de ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del invocado Código de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del **C. JUVENAL CRUZ SILVA**, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta propia autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 04 de agosto de 2014.

**A T E N T A M E N T E**

LA CONTRALORA INTERNA.

**MTRA. NICOLLE GISEL ROGEL MERCADO**  
(RUBRICA).

3126.-8 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**IMEVIS**  
Instituto Mexiquense  
de la Vivienda Social

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

**EDICTO**

San Antonio la Isla, México; a 31 de Julio 2014.

Visto por el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social el contenido del Acuerdo de fecha 31 de Julio del 2014, dictado en el expedientes acumulados **CI/IMEVIS/QUEJA/08 y 09/2014**, y en cumplimiento en su acuerdo tercero en el que se determinó su notificación por Edicto que se publique por una sola vez en "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; proceda a su publicación. Cúmplase.-----

**"ACORDÓ**

**PRIMERO.** Se tienen por atendidas las quejas con número de folio **06294-2014-7061** presentadas por el **C. FERNANDO ESCAMILLA PÉREZ**, radicadas en expedientes **CI/IMEVIS/QUEJA/08 y 09/2014** y concluido el periodo de Información Previa, por los razonamientos lógico jurídicos asentados en los considerandos del presente.-----

**SEGUNDO.** No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los **C.C. JUAN AGUILAR NAVA y CRUZ CASTILLO VELÁZQUEZ**, servidores públicos adscritos a la Delegación Regional de Atlacomulco del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, por los argumentos incluidos en los considerandos del presente.-----

**TERCERO.** Notifíquese por Edicto al **C. FERNANDO ESCAMILLA PÉREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por los argumentos incluidos en los considerandos, asimismo hágase de su conocimiento que el original del presente acuerdo se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna.-----

**CUARTO.** En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento al **C. FERNANDO ESCAMILLA PÉREZ**, que tiene quince días hábiles para impugnar el presente.-----

**QUINTO.-** Archívese el presente asunto en su momento procesal oportuno como total y definitivamente concluido.-----

**SEXTO.** Cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó, el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.-----

**C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO" (SIC)**

Así lo acordó y firmó, el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.-----

**C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CI/SECOGEM/MB/104/2013

C. ELIZETH LUNA SORIANO.

Toluca de Lerdo, México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce. -----

**V I S T O** para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/104/2013**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra de la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, con Registro Federal de Contribuyentes **LUSE910407-LB1**, ex-servidor público adscrita a la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo**; y.-----

**CONSIDERANDOS**

I.- La Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción V y VII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 5, 7, 17, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; **210040000** relativo a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de dirigir, en el ámbito de su competencia, la investigación, instrumentación de procedimientos administrativos y determinación de responsabilidades, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once.-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo **49 fracción VII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, la **sanción económica** consistente en **quince días del total del sueldo base presupuestal**, asignado en la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, equivalente a la cantidad de **\$5,146.80 (Cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 80/100 M.N)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diez días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, debiendo exhibir ante esta autoridad copia del recibo de pago correspondiente, para constancia del debido cumplimiento; por lo que se hace de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda.-----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, que dentro del término de quince días hábiles al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tiene a su alcance el interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**CUARTO.-** Notifíquese por edictos la presente resolución a la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, para los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**QUINTO.-** Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.-----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.-----

**ENEDINA VAZQUEZ CASTILLO**  
(RUBRICA).

3109.-8 agosto.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

CI/SECOGEM/MB/108/2013

C. JANNETE SALDIVAR VILLAR.

Toluca de Lerdo, México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce. -----

**V I S T O** para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/108/2013**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra de la **C. JANNETE SALDIVAR VILLAR**, con Registro Federal de Contribuyentes **SAVJ790214-000**, ex-servidor público adscrita a la **Contraloría Interna de la Junta de Caminos del Estado de México**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y**.-----

### CONSIDERANDOS

I.- La Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción V y VII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 5, 7, 17, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; **210040000** relativo a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de dirigir, en el ámbito de su competencia, la investigación, instrumentación de procedimientos administrativos y determinación de responsabilidades, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once... -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** La **C. JANNETE SALDIVAR VILLAR**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso a) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. JANNETE SALDIVAR VILLAR**, la **sanción económica** consistente en **quince días del total del sueldo base presupuestal**, asignado en la **Contraloría Interna de la Junta de Caminos del Estado de México**, equivalente a la cantidad de **\$4,653.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diez días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, debiendo exhibir ante esta autoridad copia del recibo de pago correspondiente, para constancia del debido cumplimiento; por lo que se hace de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda. -----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. JANNETE SALDIVAR VILLAR**, que dentro del término de quince días hábiles al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tiene a su alcance el interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**CUARTO.-** Notifíquese por edictos la presente resolución a la **C. JANNETE SALDIVAR VILLAR**, para los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**QUINTO.-** Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente. -----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. -----

ENEDINA VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de julio del 2014.

**Oficio Número: 226080500/CI/SVMN/DR/313/2014**  
**Procedimiento: Manifestación de Bienes.**

**CC. RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ FLORES,  
ALBERTO MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ,  
LUIS ALBERTO CORTÉS MARTÍNEZ,  
JORGE ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ,  
ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,  
PABLO ROSAS FIERROS y  
JOSÉ LUIS TAVERA CASTILLO.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **ÚNICO** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en **calle Adolfo López Mateos, número 36, 2º piso, esquina Boulevard Insurgentes, colonia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, el día y hora que a continuación se enuncia:

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	CI/SSC-SVMN/MB/273/2013	RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ FLORES	09/04/2013	10/04/2013 AL 08/06/2013	19 de agosto de 2014, a las 9:00 horas
2	CI/SSC-SVMN/MB/028/2014	ALBERTO MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ	02/08/2013	03/08/2013 AL 01/10/2013	19 de agosto de 2014, a las 9:30 horas
3	CI/SSC-SVMN/MB/043/2014	LUIS ALBERTO CORTÉS MARTÍNEZ	20/09/2013	21/09/2013 AL 19/11/2013	19 de agosto de 2014, a las 10:00 horas
4	CI/SSC-SVMN/MB/044/2014	JORGE ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ	29/10/2013	30/10/2013 AL 28/12/2013	19 de agosto de 2014, a las 10:30 horas
5	CI/SSC-SVMN/MB/047/2014	ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	09/10/2013	10/10/2013 AL 08/12/2013	19 de agosto de 2014, a las 11:00 horas
6	CI/SSC-SVMN/MB/061/2014	PABLO ROSAS FIERROS	15/10/2013	16/10/2013 AL 14/12/2013	19 de agosto de 2014, a las 11:30 horas
7	CI/SSC-SVMN/MB/063/2014	JOSÉ LUIS TAVERA CASTILLO	07/10/2013	08/10/2013 AL 06/12/2013	19 de agosto de 2014, a las 12:00 horas

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo**, en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante, de encontrarse obligado a ello, por realizar funciones de seguridad, al haber ocupado el cargo de Policía R-3, R-2, Oficial R-3 y el cargo de Director de Área, respectivamente, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 fracción II; párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**FRACCIÓN XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**Fracción II.-** El Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde **Jefes de Departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

#### PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

A los expedientes se integran los siguientes documentos que soportan su presunta responsabilidad: Copia constatada de los oficios números 210094000/3910/2013, 210094000/0060/2014 y 210094000/0673/2014, de fechas veinte de septiembre del año dos mil trece, así como trece de enero y tres de marzo del año dos mil catorce, respectivamente, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar la manifestación de bienes por alta y/o baja. B) Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los ex-servidores públicos antes señalados, en los que se puede observar que fueron omisos o extemporáneos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión de su empleo, cargo o comisión. C) Copia constatada de los antecedentes laborales, emitidos por la Jefa del Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los que se observan incluidos los nombres de los **CC. RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ FLORES, ALBERTO MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO CORTÉS MARTÍNEZ, JORGE ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ, ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PABLO ROSAS FIERROS y JOSÉ LUIS TAVERA CASTILLO**, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo, cargo o comisión. D) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los **CC. RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ FLORES, ALBERTO MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO CORTÉS MARTÍNEZ, JORGE ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ, ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PABLO ROSAS FIERROS y JOSÉ LUIS TAVERA CASTILLO**, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaban dentro de la Administración Pública Estatal, y E) Copia certificada del formato del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número de folio 783185, en el que se advierte que el **C. LUIS ALBERTO CORTÉS MARTÍNEZ**, presentó su manifestación de bienes por conclusión del cargo de manera extemporánea.

No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a su interés convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo, se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

ALBERTO LEYVA SOTO  
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
(RÚBRICA).

3108-8 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

**FE DE ERRATAS**

**Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México**

**Gaceta del Gobierno: 86**

**Fecha de Publicación: miércoles 8 de mayo de 2013**

**Secretaría de Desarrollo Agropecuario**

**Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)**

**Lineamientos y Manuales de Operación 2013 del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), Programas Desarrollo Pecuario y Proyectos Especiales Pecuarios**

**Dirección General Pecuaria**

Pág. 11

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Dice	Debe decir:
4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Generales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Productor Pecuario del Estado de México.</li> <li>• Presentar solicitud de apoyo en la Delegación Regional que corresponda a su localidad.</li> <li>• Copia de Identificación oficial.</li> </ul>	4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Generales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Productor Pecuario del Estado de México. <b>(Excepto para los componentes de Fabrica de Huevo y Fabrica de Pavo)</b></li> <li>• Presentar solicitud de apoyo en la Delegación Regional que corresponda a su localidad.</li> <li>• Copia de Identificación oficial.</li> </ul>

**Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México**

**Gaceta del Gobierno: 59**

**Fecha de Publicación: viernes 27 de septiembre de 2013**

**Secretaría de Desarrollo Agropecuario**

**FE DE ERRATAS**

**Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México**

**Gaceta del Gobierno 86**

**Fecha de Publicación 8 de mayo de 2013**

**Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)**

**Dirección General Pecuaria**

**Programa Proyectos Especiales Pecuarios**

Pág. 8

4.1.1. TIPO

Dice	Debe decir:
En el caso de Fábricas de Huevo se apoyará con la adquisición de 128 aves, el equipamiento consistente en un módulo de jaula, comederos y bebederos y la asistencia técnica necesaria por un año hasta por \$10,561.60. Para asegurar los índices productivos y los parámetros técnicos esperados en las Fábricas de huevo, las aves deberán ser de la raza LOHMANN de las variedades LSL-LITTE o BROWN-LITE, Plymouth Rock o Rode Island; tener una edad mínima de 4	En el caso de Fábricas de Huevo se apoyará con la adquisición de 128 aves, el equipamiento, comederos y bebederos, y la asistencia técnica necesaria por un año hasta por \$10,561.60. Para asegurar los índices productivos y los parámetros técnicos esperados en las Fábricas de huevo, las aves deberán ser de la raza LOHMANN de las variedades LSL-LITTE o BROWN-LITE, Plymouth Rock o Rode Island; tener una edad mínima de 4 semanas de edad, y ser criadas y

semanas de edad, y ser criadas y adquiridas en el Estado de México para evitar introducción de enfermedades, así mismo los proveedores deberán otorgar la asistencia técnica por un año y cubrir los requisitos sanitarios vigentes para el Estado de México. El productor aportará \$1,500.00.

adquiridas en el Estado de México para evitar introducción de enfermedades, así mismo los proveedores deberán otorgar la asistencia técnica por un año y cubrir los requisitos sanitarios vigentes para el Estado de México. El productor aportará \$1,500.00.

Pág. 9

## 4.1.1. Monto

Dice					Debe decir:				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Aportación Gubernamental)	TOTAL	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Aportación Gubernamental)	TOTAL
Apoyo a Productores para la puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Huevo.	Fábrica	462	10,561.60	4,866,000.00	Apoyo a Productores para la puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Huevo.	Fábrica	460	10,561.60	4,866,000.00
Apoyo a Productores para la Puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Pavo.	Fábrica	110	Hasta 14,557.45	1,600,000.90	Apoyo a Productores para la Puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Pavo.	Fábrica	Alrededor de 110	Hasta 14,557.45	1,600,000.90

Pág. 10

## 4.4. Metas físicas y de beneficiarios

Dice			Debe decir:		
CONCEPTO	METAS FÍSICAS	METAS DE BENEFICIARIOS	CONCEPTO	METAS FÍSICAS	METAS DE BENEFICIARIOS
Apoyo a Productores para la Puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Huevo.	462 fábricas	462 avicultores	Apoyo a Productores para la Puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Huevo.	460 fábricas	460 avicultores
Apoyo a Productores para la Puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Pavo	110 fábricas	110 avicultores	Apoyo a Productores para la Puesta en Marcha de Fábricas Familiares de Pavo	Alrededor de 110 fábricas	Alrededor de 110 avicultores

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez  
 Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
 Programación y Evaluación  
 (Rúbrica).

Lic. Joaquín García Montes de Oca  
 Subdirector de Programación y Evaluación  
 (Rúbrica).



**“2014, Año de los Tratados de Teoloyucan”**

**NO. OFICIO: 227B13212/981/2014.  
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JULIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **CARLA BEATRIZ LOPEZ DOTTA**, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DE LOS INTERESADOS EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 40, DE LA MANZANA II, CIRCUITO DE LAS FLORES NUMERO 20, COLONIA JARDINES DE LA FLORIDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 225.00 METROS CUADRADOS.**

**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

- AL NORTE: 25.00 MTS. CON EL LOTE 41.**
- AL SUR: 25.00 MTS. CON EL LOTE 39.**
- AL ORIENTE: 09.00 MTS. CON EL LOTE 35.**
- AL PONIENTE: 09.00 MTS. CON CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES.**

**LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO., QUE A LA LETRA DICE:**

**ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.**

**LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**ATENTAMENTE  
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

**CREACIONES TEXTILES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.**
**RINPLAY, S. DE R.L. DE C.V.**
**AVISO DE FUSIÓN**

Por medio de asambleas de accionistas y socios de Creaciones Textiles de Mérida, S.A. de C.V. ("Createx") y Rinplay, S. de R.L. de C.V. ("Rinplay"), respectivamente, las siguientes resoluciones fueron adoptadas de manera unánime:

PRIMERA. La fusión de Createx en Rinplay, quedando esta última como la sociedad fusionante.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos el 1º de octubre de 2014, siempre y cuando la escritura pública mediante la cual se formalice la fusión esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio antes de esa fecha y ya se haya publicado este aviso en la Gaceta o Diario Oficial correspondiente.

TERCERA. Al surtir efectos la fusión, Rinplay se convertirá en causahabiente a título universal de Createx y, por tanto, asumirá todos sus bienes y obligaciones. Rinplay sustituirá a Createx en todas sus responsabilidades, independientemente de su origen, incluyendo aquellas derivadas de contratos y actos administrativos.

CUARTA. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para que la fusión surta efectos en la fecha acordada, las empresas participantes pactan el pago de todas las deudas. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus derechos para cobro en las oficinas de Rinplay con domicilio en la Av. Henry Ford No. 29, San Nicolás Taxcolpan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, México. Todas las obligaciones que no hayan sido presentadas para su pago serán asumidas por Rinplay en las condiciones originalmente planteadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los balances generales de Createx y Rinplay al 30 de junio de 2014 se incluyen en esta publicación, debidamente aprobados por los accionistas y socios, respectivamente:

<b>CREACIONES TEXTILES DE MERIDA S.A. DE C.V.</b>		<b>RINPLAY S. DE R.L. DE C.V.</b>	
<b>BALANCE GENERAL</b>		<b>BALANCE GENERAL</b>	
	<u>31/05/2014</u>		<u>31/05/2014</u>
<b><u>Activo</u></b>		<b><u>Activo</u></b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	47,268,116	Efectivo y equivalentes de efectivo	112,708,155
Clientes	28,877,429	Clientes	256,572,863
Otras cuentas por cobrar	6,297,528	Otras cuentas por cobrar	347,403
Impuestos por recuperar	9,100,296	Impuestos por recuperar	3,277,178
	91,543,368		372,905,599
Inventarios	47,754,387	Inventarios	334,056,054
Pagos anticipados	7,000	Pagos anticipados	4,763,859
Suma el activo circulante	139,304,755	Suma el activo circulante	711,725,512
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	-	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	17,479,188

<b>OTROS ACTIVOS:</b>		<b>OTROS ACTIVOS:</b>	
ISR Diferido	(493,947)	ISR Diferido	23,292,169
PTU Diferida	470,388	Otros activos	-
	-		40,771,357
	23,559	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>752,496,870</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>139,281,196</b>	<b><u>Pasivo y Capital Contable</u></b>	
<b><u>Pasivo y Capital Contable</u></b>			
<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>	
Proveedores	2,458,991	Proveedores	72,120,142
Compañías Afiliadas	171,457,027	Compañías Afiliadas	91,339,176
Impuestos por pagar	-	Impuestos por pagar	3,415,220
Pasivos acumulados y provisiones	5,177,218	Pasivos acumulados y provisiones	42,952,651
Instrumentos financieros derivados	346,518	Instrumentos financieros derivados	3,722,879
		Suma el pasivo a corto plazo	213,550,067
Suma el pasivo a corto plazo	179,439,753	<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>	
<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>		Deuda a largo plazo	444,791,565
Deuda a largo plazo	(7,770,548)		
		Suma el pasivo a corto plazo	444,791,565
Suma el pasivo a corto plazo	(7,770,548)	<b>SUMA EL PASIVO TOTAL</b>	<b>658,341,633</b>
<b>SUMA EL PASIVO TOTAL</b>	<b>171,669,205</b>		
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>		<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Capital Social	2,633,088	Capital Social	543,358,897
Déficit	(34,764,899)	Déficit	(444,621,108)
Instrumentos financieros derivados	(256,198)	Instrumentos financieros derivados	(4,582,551)
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>(32,388,009)</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>94,155,238</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>139,281,196</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>752,496,870</b>

Los accionistas y socios de ambas entidades han sido informados que la versión completa de las resoluciones de fusión puede ser revisada en el domicilio de Rinplay identificado anteriormente.

29 de julio de 2014.

Víctor Manuel Frías Garcés  
 Delegado  
 (Rúbrica).



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/ 11868 /2012

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<u>C. C. LUÍS WERTMAN ZASLAV Y ZABI GOLDE HOFFMAN</u>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	<u>PARQUE DE CHAPULTEPEC</u> Número: <u>87</u>
Lote:	<u>5</u> Manzana: <u>23</u> <b>FRACCIONAMIENTO EL PARQUE</b>
en el Municipio de <u>NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO</u>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<u>PARQUE DE CHAPULTEPEC</u> Núm. <u>87</u>
Lote:	<u>5</u> Manzana: <u>23</u> Superficie: <u>933.00 m<sup>2</sup></u> <b>FRACCIONAMIENTO EL PARQUE</b>
en el Municipio de <u>Naucalpan de Juárez, Estado de México</u> Clave catastral: <u>098017030100000</u>	

**Croquis de Ubicación del Predio**



Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
1. Este croquis no otorga salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie del (los) predio (s).

**CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO**

Oficinas y Locales Comerciales en Planta Baja para Comercio de Productos y Servicios Básicos y Especializados

Superficie Total de construcción	5,198.74 m <sup>2</sup>
Uso autorizado	Oficinas: 2,430.00 m <sup>2</sup> Locales Comerciales: 500.00 m <sup>2</sup>
Superficie de desplante	849.37 m <sup>2</sup>
Altura sobre nivel de desplante	9 niveles ó 29.45 m
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	.97

Derechos: \$3,116.50 Lugar y fecha de expedición: 18 de Diciembre de 2012  
Naucalpan de Juárez, México

Recibo de pago: A 2936364

Lic. Luz María Rodríguez Garza  
Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano  
(Rúbrica).

**ANTECEDENTES**

- 1.- Acuerdo asumido en el punto séptimo del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Oficio N° SC/1260/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, mediante el cual se hace constar que: "...la toma con número de cuenta 00086133-00 CALLE PARQUE DE CHAPULTEPEC NUM. EXT. 87 FRACCIONAMIENTO EL PARQUE, se hace constar que cuenta con el dictamen favorable de suministro de agua potable y drenaje..."

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- Toda vez que dada la superficie por uso pretendido alcanza la Unidad de Impacto Regional, conforme a lo que establece el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor, deberá presentar el Dictamen de Impacto Regional Correspondiente, previo a la emisión de la Licencia Municipal de Construcción.
- 3.- Queda condicionado el proyecto previa obtención de Licencia Municipal de Construcción, a contruir dentro del inmueble sistemas de captación de aguas pluviales y sus obras complementarias, previamente aprobadas por el Organismo de Agua Potable y Saneamiento (O.A.P.A.S.) Naucalpan, con la finalidad de garantizar la recarga de mantos acuíferos en el subsuelo.  
  
Asimismo, deberá adaptar el porcentaje de área verde ya que el predio cuenta con capacidad para fojar los porcentajes de área libre y área verde
- 4.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 6.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 7.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio
- 8.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 9.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 19 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 110 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 3, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Nombramiento emitido por el Director General de Administración de este H. Ayuntamiento de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- Las demás que resulten aplicables